



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2024

Proceso 2023-00661

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que, en el término de 5 días so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

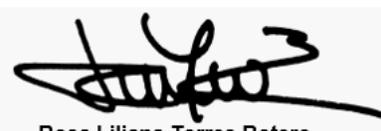
1. **DESE CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el inciso 5to del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, acredítese la remisión de la demanda y su eventual subsanación al demandado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 12 del 20 de febrero de 2024


Rosa Lilibiana Torres Botero
Secretaria